## Ref.- CNAD-007-2023

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVOS DIGITALES: San Salvador, a las siete horas con trenta y cinco minutos del día catorce de abril de dos mil veintitrés.

Por recibida la solicitud de Registro Provisional de Proveedor de Activos Digitales presentada por la sociedad PAY.COOL Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, PAY.COOL, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno- uno nueve cero uno dos tresuno cero uno- cero; representada legalmente por la señora Mirna Evelia Menéndez Contreras, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cuatro cero cinco dos uno- uno, por medio de formulario electrónico a las veintiún horas con treinta y cinco minutos del trece de febrero de dos mil veintitrés y en formato físico el catorce del mismo mes y año, junto con los documentos anexos que se detallan:

- a) Copia certificada del testimonio de escritura de constitución de la sociedad PAY.COOL, S.A. de C.V., y su razón de inscripción en el Registro de Comercio de las catorce horas y cincuenta y un minutos del uno de febrero de dos mil veintitrés; en el cual además se evidencia la representante legal de dicha sociedad.
- b) Copia certificada de matrícula de empresa y registro de establecimiento de la sociedad
  PAY.COOL, S.A. de C.V., correspondiente al año dos mil veintitrés.
  - c) Copia de Documento Único de Identidad de la señora Mirna Evelia Menéndez Contreras.
- d) Copia de la tarjeta de Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente de dicha sociedad.
- e) Declaración jurada del señor Juan Carlos Benítez Sorto, en la que hace constar en síntesis, que la sociedad PAY.COOL, S.A. de C.V., es dueña de una aplicación de servicios de activos digitales denominada "PAY.COOL", la cual se encuentra en la "APP STORE" de "APPLE"; y que por medio de esa aplicación el uno de febrero del año en curso, realizó la operación de registro y certificación de usuario en el territorio de la República de El Salvador, además realizó operaciones con dicha aplicación cuyo resultado fue la acreditación de "GAS TOKEN" por un valor de cero punto cero uno, así como la habilitación para comprar y enviar criptoactivos por medio de billetera digital.

Al respecto, se hacen las siguientes consideraciones:

Proveedores de Servicios de Activos Digitales (RRPPSAD) establece la obligación y requisitos de los proveedores para inscribirse.

- IV. A partir de la revisión de la documentación presentada y el análisis de la información proporcionada por el solicitante, con base en los artículos 18, 20 y 44 de la LEAD en relación con los artículos 4 y 5 del RRPPSAD, esta Comisión ha verificado que los documentos físicos y digitales anexos a la solicitud de la sociedad PAY.COOL, S.A. de C.V., cumplen con los requerimientos contenidos en la normativa citada. En concordancia con lo anterior será procedente emitir resolución favorable para la sociedad mencionada.
- V. El artículo 12 de la LEAD determina el pago de una tasa registral por una sola vez "...inicial equivalente a quince salarios mínimos del sector comercio y servicios...", en adición a ello, se establece en el artículo 7 del RRPSAD que los solicitantes que cuenten con una resolución favorable de esta Comisión para el Registro Provisional, "...deberán pagar una tasa inicial equivalente a quince salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios..." siendo su equivalente en dólares a cinco mil cuatrocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$5,475.00), en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Por lo que, previo a proceder con la correspondiente inscripción en el registro, el solicitante deberá acreditar haber realizado el pago de la tasa mencionada; caso contrario, se tendrá por no registrado el Proveedor de Servicios de Activos Digitales, quedando salvo su derecho de iniciar nuevamente su solicitud de registro.

De conformidad con lo anterior y lo dispuesto en los artículos 11,12,18, 20 y 44 de la LEAD, 4 y 5 del RRPPSAD, esta Comisión **RESUELVE**:

- a) Téngase por presentada la solicitud de Registro Provisional de Proveedor de Activos Digitales de la sociedad PAY.COOL, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, Mirna Evelia Menéndez Contreras, y declárese favorable la presente resolución para continuar con el trámite correspondiente.
  - b) Ordénese el pago de cinco mil cuatrocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$5,475.00), en concepto de tasa registral inicial, para lo cual concédase a la sociedad PAY.COOL, S.A. de C.V. el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para realizar y demostrar el pago ante esta Comisión, so pena de tener por no otorgarse el registro solicitado al referido Proveedor de Servicios de Activos Digitales relacionado. Dicho pago deberá ser realizado en la Cuenta Corriente de esta Comisión,